



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado : MAURICIO ROJAS ALARCON
Radicación : 2023-00986

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado a través de correo electrónico el 9 de febrero de 2024, se RECONOCE personería jurídica a la Dra. NATALIA CAJIAO MORALES para actuar como apoderada judicial del demandado, en los términos del poder conferido.

En consecuencia, se tiene por notificado al demandado MAURICIO ROJAS ALARCON por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago de 11 de diciembre de 2023, concediéndose los términos de ley con que dispone para pagar y excepcionar a partir del 13 de febrero de 2024 fecha en la que se remitió el link del expediente digital a través de correo electrónico a la apoderada del demandado; conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaría, compútense los términos con que dispone el demandado para pagar o excepcionar, teniendo en cuenta la contestación de la demanda allegada el 26 de febrero del presente año.

NOTIFIQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**